

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2016-5484** Acuerdo de aprobación de nuevo artículo en los Estatutos de la Federación Cántabra de Patinaje. Pág. 13581
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2016-5500** Resolución de 9 de junio de 2016, por la que se publica el cambio de denominación del título oficial de Máster Universitario Europeo en Ingeniería de la Construcción - Master in European Construction Engineering por el de Máster Universitario en Investigación, Tecnología y Gestión de la Construcción en Europa - Master in Construction Research, Technology and Management in Europe por la Universidad de Cantabria y el plan de estudios actualizado de dicho título. Pág. 13582
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2016-5382** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 6.6 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal. Pág. 13584
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2016-5488** Aprobación definitiva de la Ordenanza número 38 reguladora del Precio Público de la Instalación Deportiva de Requejada. Pág. 13585

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-5551** Oferta de Empleo Público para el año 2016. Pág. 13588

2.3.OTROS

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2016-5485** Resolución por la que se determinan los efectos económicos del grado en el periodo normalizado de carrera profesional del personal al servicio de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 13589
- CVE-2016-5486** Resolución por la que se determinan los efectos económicos del grado en el periodo normalizado de desarrollo profesional del personal al servicio de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 13591
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2016-5489** Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal y anexos de personal del presupuesto. Pág. 13593
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-5492** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento. Pág. 13594

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-5493** **Ayuntamiento de Anievas**
Adjudicación provisional del aprovechamiento forestal maderable del año 2016, incluido en el Plan de Aprovechamientos del Monte de Utilidad Pública número 348 por procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación al precio más alto. Pág. 13595
- CVE-2016-5517** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de la licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercado marinerero con motivo de la celebración de Baños de Ola. Expediente 3/16. Pág. 13596
- CVE-2016-5425** **Ayuntamiento de Udías**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de vías públicas, desbroces de caminos, zonas verdes, áreas infantiles, instalaciones deportivas y mobiliario urbano. Expediente 188/2015. Pág. 13598
- CVE-2016-5495** **Junta Vecinal de Mioño**
Anuncio de licitación para la contratación de la gestión y explotación del polideportivo Anita. Pág. 13601

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-5532** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2016. Pág. 13603
- CVE-2016-5503** **Junta Vecinal de Castillo Pedroso**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 13604
- CVE-2016-5508** **Concejo Abierto de Espozués**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 13605
- CVE-2016-5487** **Junta Vecinal de Gibaja**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 13606
- CVE-2016-5509** **Junta Vecinal de La Acebosa**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 13607
- CVE-2016-5504** **Junta Vecinal de La Revilla de San Vicente de la Barquera**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 13608
- CVE-2016-5512** **Junta Vecinal de Labarces**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 13609
- CVE-2016-5510** **Junta Vecinal de Puente San Miguel**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 13610
- CVE-2016-5511** **Concejo Abierto de Quintana de Soba**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 13611

Junta Vecinal de Riovaldeigüña
CVE-2016-5506 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 13612

Junta Vecinal de Villapresente
CVE-2016-5505 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 13613

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2016-5501 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001021. Pág. 13614

Ayuntamiento de Suances
CVE-2016-5491 Aprobación y exposición pública de los padrones por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y Servicios de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13618

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-5494 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Mercado Jueves del mes de junio de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13619

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-5497 Extracto de la Orden ECD/54/2016, por la que se convocan subvenciones para la edición de libros en Cantabria. Pág. 13620

CVE-2016-5513 Extracto de la Orden ECD/58/2016, por la que se convocan subvenciones a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria. Pág. 13622

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-5496 Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas personales de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2016-2017. Pág. 13624

CVE-2016-5498 Orden de convocatoria número 1/2016 de ayuda por hijos o conyuges con discapacidad de 2016. Pág. 13630

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2016-4877 Información pública de solicitud de cierre parcial de terraza en suelo rústico sito en calle La Quinta 35-bajo B. Pág. 13637

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2016-5457 Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar. Pág. 13638

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2016-4762 Concesión de licencia de primera ocupación para cobertizo en Omoño. Pág. 13639

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-5422 Información pública de solicitud de autorización para proceder a nivelación topográfica de parcela en Sierrapando, 613. Expediente 3/2016-AUT_SUELORUS. Pág. 13640

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2016-5452** Información pública de solicitud de licencia de actividad para elaboración de comidas y servicio a domicilio en el Parque Empresarial Besaya. Expediente 680/2016. Pág. 13641
- Concejo Abierto de Bejes**
- CVE-2016-5499** Información pública de la aprobación inicial de las Ordenanzas de Pastos de las Juntas Vecinales de Lebeña, Cabañes, Pendes, Colio y Bejes (Cillorigo de Liébana). Monte de Utilidad Pública 92, La Llama y Las Brañas. Pág. 13642

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2016-5466** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 243/2015. Pág. 13650
- CVE-2016-5467** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 19/2015. Pág. 13652
- CVE-2016-5468** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 727/2015 . Pág. 13653
- CVE-2016-5469** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2016. Pág. 13654
- CVE-2016-5470** Notificación de decreto 136/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 729/2015. Pág. 13655
- CVE-2016-5472** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 776/2015. Pág. 13657
- Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander**
- CVE-2016-5130** Citación por comparecencia en juicio ordinario 472/2016 Pág. 13658

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2016-5484 *Acuerdo de aprobación de nuevo artículo en los Estatutos de la Federación Cántabra de Patinaje.*

Visto el acuerdo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2016, donde se aprobó, por unanimidad, la incorporación en los estatutos de cinco nuevas modalidades deportivas, en el artículo 7 "Modalidades y Disciplinas Deportivas" de los estatutos de la Federación Cántabra de Patinaje, que anula y sustituye al que actualmente está en vigor, y a tenor de la normativa que resulta aplicable, en especial la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la citada Ley, en razón de lo solicitado, esta Dirección General de Deporte acuerda aprobar el nuevo artículo:

Artículo número 7.- Modalidades y disciplinas deportivas.

La Federación Cántabra de Patinaje ordena y rige, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la modalidad deportiva de patinaje, integrada por todas sus disciplinas: Hockey sobre patines, Patinaje Artístico y Danza, Hockey Línea, Freestyle, Velocidad, Roller Derby, Patinaje Alpino, Patinaje Descenso y Skateboarding.

Santander, 1 de junio de 2016.
La directora General de Deporte,
Zara Ursuguía Gómez.

2016/5484

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-5500 *Resolución de 9 de junio de 2016, por la que se publica el cambio de denominación del título oficial de Máster Universitario Europeo en Ingeniería de la Construcción - Master in European Construction Engineering por el de Máster Universitario en Investigación, Tecnología y Gestión de la Construcción en Europa - Master in Construction Research, Technology and Management in Europe por la Universidad de Cantabria y el plan de estudios actualizado de dicho título.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibida la comunicación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación -ANECA-, aceptando la modificación presentada para el cambio de denominación del plan de estudios correspondiente a las enseñanzas del Máster Universitario Europeo en Ingeniería de la Construcción - Master in European Construction Engineering, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2012 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 2012).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar la modificación de la denominación del título del Máster Universitario Europeo en Ingeniería de la Construcción-Master in European Construction Engineering que fue publicado mediante Resolución Rectoral del 26 de abril de 2013 de la Universidad de Cantabria, «Boletín Oficial de Cantabria» de 8 de mayo de 2013 y «Boletín Oficial del Estado» del 22 de mayo de 2013, por el título de Máster Universitario en Investigación, Tecnología y Gestión de la Construcción en Europa - Master in Construction Research, Technology and Management in Europe por la Universidad de Cantabria, así como el plan de estudios conducente a dicha titulación, en los términos que constan en el anexo a la presente resolución.

Santander, 9 de junio de 2016.

El rector,
Ángel Pazos Carro.



ANEXO

Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Investigación, Tecnología y Gestión de la Construcción en Europa - Master in Construction Research, Technology and Management in Europe por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Obligatorios	40
Prácticas Externas	10
Trabajo Fin de Máster	10
Créditos Totales	60

2. Estructura del Plan de Estudios

Módulos	ECTS	Carácter
Trabajo en Grupo (Group Project)	8	Obligatorio
Investigación y Avances en Construcción (Research and Advances in Construction)	8	Obligatorio
Diseño y Sostenibilidad (Design and Sustainability)	8	Obligatorio
Construcción y Contratación (Construction and Procurement)	8	Obligatorio
Sistemas de Gestión (Management Systems)	8	Obligatorio
Prácticas Externas (External Practices)	10	Prácticas externas
Trabajo Fin de Máster (Master's Final Project)	10	Trabajo Fin de Máster

Más información sobre el plan de estudios en <http://web.unican.es> en el apartado "Estudios".

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-5382 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 6.6 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal.*

Por el Pleno de 29 de marzo de 2016 se aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

TASAS (REN/1 854/2016)
ORDENANZA FISCAL 6.6 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

No habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo de exposición al público de los citados acuerdos se elevan a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificación aprobada en la Ordenanza Fiscal señalada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado R.D.L., contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se acuerda la siguiente modificación:

Artículo 7.

CONCEPTOS	IMPORTE
1º Concesiones Administrativas.	
a) Por concesión de panteones durante 5 años (máximo 75 años)	702,85
b) Por concesión de panteones durante 25 años (máximo 75 años)	3.514,25
c) Por concesión de panteones durante 50 años (máximo 75 años)	7.028,50
d) Por concesión de panteones durante 75 años	10.542,75
e) Por concesión de urnas durante 5 años (máximo 50 años)	179,00
f) Por concesión de urnas durante 25 años (máximo 50 años)	895,00
g) Por concesión de urnas durante 50 años	1.790,00
h) Por concesión de nichos durante 5 años (máximo 25 años)	98,00
i) Por concesión de columbarios durante 5 años (máximo 25 años)	75,00
2º Transmisiones de panteones o sepulturas.	
a) Por cada transmisión	150,00
3º Inhumaciones y exhumaciones.	
a) Por cada inhumación de cadáver	100,00
b) Por cada exhumación de cadáver	100,00
c) Por traslado de restos al osario	50,00
4º Tanatorio.	
a) Por cada servicio del tanatorio municipal ubicado en el Cementerio de Ballena	120,00
b) Por cada servicio del tanatorio municipal ubicado en el "Asilillo anexo a la Residencia de la Tercera Edad	155,00

Castro Urdiales, 3 de junio de 2016.

El alcalde,
Ángel Díaz Munío Roviralta.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-5488 *Aprobación definitiva de la Ordenanza número 38 reguladora del Precio Público de la Instalación Deportiva de Requejada.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2016 sobre establecimiento y Ordenanza de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.08 ORDENANZA Nº 38 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO INSTALACIÓN DEPORTIVA DE REQUEJADA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquél.

ARTÍCULO 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la fijada en el Anexo I.

ARTÍCULO 5. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2016, y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

ANEXO I.- TARIFAS

LISTA DE PRECIOS					
Tarifa	Denominación	Adulto	Joven	Infantil	Mayor
ACTIVIDADES DIRIGIDAS					
1	CUOTA DE INSCRIPCIÓN ACTIVIDAD DIRIGIDA ABONADO	0 €			
2	CUOTA DE INSCRIPCIÓN ACTIVIDAD DIRIGIDA NO ABONADO	15 €	15 €	15 €	15 €
3	CUOTA MENSUAL 1 SES / SEM ABONADO	12 €	9 €	9 €	8 €
4	CUOTA MENSUAL 1 SES / SEM NO ABONADO	25 €	18 €	18 €	15 €
5	CUOTA MENSUAL 2 SES/ SEM ABONADO	20 €	15 €	15 €	12 €
6	CUOTA MENSUAL 2 SES/ SEM NO ABONADO	32 €	25 €	25 €	20 €
7	SERVICIO DEPORTIVO PERSONALIZADO (PRECIO SESIÓN 1 H)	25 €			
8	CUOTA TRIMESTRAL NATACIÓN ESCOLAR		30 €	30 €	
USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS					
9	ALQUILER PABELLÓN	26 €			
10	ALQUILER AULAS Y SALAS	40 €			
11	ALQUILER PISCINA	230 €			
12	ALQUILER CALLE PISCINA	60 €			
13	TARJETA DE TEMPORADA ALQUILER RÉGIMEN ESPECIAL	50 € (1)	25€(1)	25€(1)	25€(1)
		25 €(2)	15 € (2)	15 € (2)	15 € (2)
SUPLEMENTOS					
14	SUPLEMENTO ILUMINACIÓN DE PISTAS	10 €			
15	DUPLICADO DE TARJETA	3 €			
USO LIBRE					
16	ENTRADA PISCINA, FITNESS, SAUNA	6 €			
17	BONO 12 SESIONES (PISCINA, FITNESS, SAUNA)	60 €			
ABONO DEPORTE (3)					
18	CUOTA MENSUAL ABONO DEPORTE	32 €			
19	CUOTA MENSUAL ABONO DEPORTE REDUCIDO (4)	17 €			
20	CUOTA MENSUAL ABONO DEPORTE FIN DE SEMANA (5)	17 €			
21	CUOTA MENSUAL ABONO DEPORTE FAMILIAR	55 €			
22	CUOTA MENSUAL ABONO DEPORTE ADJUNTO FAMILIAR (18 - 30 AÑOS)	17 €			
23	CUOTA DE INSCRIPCIÓN ABONO DEPORTE	20 €			
24	EXCEDENCIA	8 €			
<p>(1) precio para una temporada deportiva y miembro de un equipo de deporte colectivo por hora / semana de entrenamiento</p> <p>(2) precio para una temporada deportiva y deportista de deporte individual por hora/ semana de entrenamiento</p> <p>(3) Servicios Generales incluidos en el abono deporte: Uso libre Piscina: nado recreativo, nado deportivo. Uso libre sala de musculación. Uso libre actividades dirigidas incluidas en la cuota. Uso libre Saunas. Taquilla de uso diario. Descuentos en actividades especiales: cursillos, campus, alquileres, competiciones...</p> <p>(4) Horario abono reducido: L – V de 9.00 a 14.00 h</p> <p>(5) Horario abono F/S : Viernes: de 17.00 a 22.00 horas. /Sábados: de 10.00 a 14.00 h. y de 17.00 a 20.00 h /Domingos de 10.00 a 14.00 h.</p>					

CVE-2016-5488

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Polanco, 6 de junio de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/5488

CVE-2016-5488

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5551 *Oferta de Empleo Público para el año 2016.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de junio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2016, en la que se incluyen las plazas vacantes correspondientes al personal funcionario, dotadas en el Presupuesto de 2016, con el siguiente detalle:

Grupo: C2.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Extinción de Incendios.
Denominación: Bombero.
Número de plazas: 4.

Santander, 13 de junio de 2016.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2016/5551

2.3. OTROS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-5485 *Resolución por la que se determinan los efectos económicos del grado en el periodo normalizado de carrera profesional del personal al servicio de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

Código Convocatoria 06 PCP/1601.

La Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, se refiere al levantamiento parcial de la suspensión de acuerdos en materia de carrera profesional de personal de Instituciones Sanitarias, con efectos de 1 de enero de 2016. Por lo tanto esa es la fecha límite de reconocimiento económico del grado cualquiera que sea la fecha de su reconocimiento administrativo. En cuanto a importes, únicamente se podrá reconocer como máximo el correspondiente al grado II, sin que ello, en ningún caso, implique el reconocimiento retroactivo de cantidad alguna en el supuesto de levantamiento en el futuro de los efectos económicos de los grados III y IV.

Mediante Resolución de 12 de febrero de 2016, publicado en el BOC de 17 de febrero de 2016, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016, publicada en el BOC de 14 de marzo de 2016, se aprobó la convocatoria del procedimiento de reconocimiento de grado en el periodo normalizado del sistema de carrera profesional del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Por todo ello,

RESUELVO

Modificar la Base Cuarta de la Resolución de 12 de febrero de 2016, publicada en el BOC de 17 de febrero de 2016, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Cuarta. Resolución y efectos económicos.

1.- Corresponderá al subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de carrera profesional.

2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

3.- Los efectos económicos del grado reconocido se producirán a partir del día 1 del mes siguiente al de su resolución.

4. El reconocimiento de grado se considerará causado en la fecha en la que el solicitante reúna los requisitos y méritos necesarios para el acceso al grado solicitado de haber participado en la convocatoria anual correspondiente si no se hubiera producido la suspensión del Acuerdo; este reconocimiento será exclusivamente a efectos administrativos.

No obstante, a quienes se les reconozca un grado con el efecto administrativo previsto en el párrafo anterior, percibirán el importe del complemento de carrera correspondiente desde 1 de enero de 2016.

Únicamente podrá reconocerse el importe económico correspondiente a los grados I y II".

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Sanidad en el plazo de un mes en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de junio de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
P.D. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015 (BOC 20-15),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Alfonso Romano Casanovas.

2016/5485

CVE-2016-5485

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-5486 *Resolución por la que se determinan los efectos económicos del grado en el periodo normalizado de desarrollo profesional del personal al servicio de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

Código Convocatoria 10 PCP/1601.

La disposición adicional séptima de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, se refiere al levantamiento parcial de la suspensión de acuerdos en materia de carrera profesional de personal de Instituciones Sanitarias, con efectos de 1 de enero de 2016. Por lo tanto esa es la fecha límite de reconocimiento económico del grado cualquiera que sea la fecha de su reconocimiento administrativo. En cuanto a importes, únicamente se podrá reconocer como máximo el correspondiente al grado II, sin que ello, en ningún caso, implique el reconocimiento retroactivo de cantidad alguna en el supuesto de levantamiento en el futuro de los efectos económicos de los grados III y IV.

Mediante Resolución de 12 de febrero de 2016, publicado en el BOC de 17 de febrero de 2016, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016, publicada en el BOC de 14 de marzo de 2016, se aprobó la convocatoria del procedimiento de reconocimiento de grado en el periodo normalizado del sistema de desarrollo profesional del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Por todo ello,

RESUELVO

Modificar la base cuarta de la Resolución de 12 de febrero de 2016, publicada en el BOC de 17 de febrero de 2016, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Cuarta. Resolución y efectos económicos.

1.- Corresponderá al subdirector de recursos humanos y coordinación administrativa del Servicio Cántabro de Salud, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de desarrollo profesional.

2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

3.- Los efectos económicos del grado reconocido se producirán a partir del día uno del mes siguiente al de su resolución.

4. El reconocimiento de grado se considerará causado en la fecha en la que el solicitante reúna los requisitos y méritos necesarios para el acceso al grado solicitado de haber participado en la convocatoria anual correspondiente si no se hubiera producido la suspensión del Acuerdo; este reconocimiento será exclusivamente a efectos administrativos.

No obstante, a quienes se les reconozca un grado con el efecto administrativo previsto en el párrafo anterior, percibirán el importe del complemento de carrera correspondiente desde 1 de enero de 2016.

Únicamente podrá reconocerse el importe económico correspondiente a los grados I y II".

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Sanidad en el plazo de un mes en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de junio de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
P.D. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015 (BOC 20-15),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Alfonso Romano Casanovas.

2016/5486

CVE-2016-5486

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-5489 *Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal y anexos de personal del presupuesto.*

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno corporativo de fecha 26 de abril de 2016, por el que se aprobó inicialmente el expediente de la modificación de la plantilla y anexos de personal del presupuesto como consecuencia de la valoración del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, sin que se hayan producido reclamaciones frente al mismo, se eleva a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a la publicación de las características esenciales del puesto valorado en los siguientes términos:

- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1/A2.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico: 25.200,00 euros/año.

Bárcena de Cicero, 6 de junio de 2016.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2016/5489

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5492 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 31-5-2016, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal funcionario en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Modificar la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear las siguientes plazas:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- 1.1) Subescala Gestión - subgrupo A2.
 - Técnico de Gestión. Número de plazas: 1.
- 1.2) Subescala Administrativa - subgrupo C1.
 - Administrativo. Número de plazas: 3.
- 1.3) Subescala Auxiliar - subgrupo C2.
 - Auxiliar administrativo. Número de plazas: 1.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 6 de junio de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/5492

CVE-2016-5492

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2016-5493 *Adjudicación provisional del aprovechamiento forestal maderable del año 2016, incluido en el Plan de Aprovechamientos del Monte de Utilidad Pública número 348 por procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación al precio más alto.*

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2016, se aprobó la adjudicación provisional del aprovechamiento forestal maderable del año 2016 incluido en el plan de aprovechamientos del monte de utilidad pública, número 348 por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, perteneciente al municipio de Anievas, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Anievas.
2. Objeto del contrato: Aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº 348.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Precio del Contrato.

Precio 12.350,00 euros + IVA. Lote nº 1.
Precio 14.609,00 euros + IVA. Lote nº 2.
Precio 9.750,00 euros + IVA. Lote nº 3.
5. Adjudicación provisional.
 - a) Fecha: 1 de junio de 2016.
 - b) Contratista: JOSÉ PEÑA LASTRA, S. A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 36.709,00 euros + IVA.
6. Precio del contrato.

Precio 21.896,00 euros + IVA. Lote nº 6.
- 7 Adjudicación Provisional.
 - a) Fecha: 1 de junio de 2016.
 - b) Contratista: FDEZ. BARCIA FORESTAL, S. L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 21.896,00 euros + IVA.

Anievas, 5 de junio de 2016.
El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5517 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de la licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercado marinerero con motivo de la celebración de Baños de Ola. Expediente 3/16.*

Acuerdo del Ayuntamiento de Santander, por la que se aprueba el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un Mercado Marinerero con motivo de la celebración de Baños de Ola.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.
- c) Número de expediente: 3/16.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Otorgamiento de la licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercado marinerero con motivo de la celebración de Baños de Ola.
- b) Plazo de duración de la autorización: Del 13 al 18 de julio de 2016.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

4. La Tasa-Canon por ocupación será la incluida en la oferta, importe que nunca podrá ser inferior a 5.000 euros.

La descripción es la que figura en los pliegos de condiciones aprobados y sus anexos.

5. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 600 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander - Servicio de Patrimonio.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 668.
- e) Telefax: 942 203 168.

7. Presentación de proposiciones:

a) Durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13:00 horas. En caso de finalizar en sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado y sus anexos.

c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002 Santander.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación el siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas. En caso de que este día fuera inhábil o sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

El acceso a la documentación administrativa de este contrato podrá hacerse a través de la página Web municipal www.ayto-santander.es en la sección Empresas, Perfil del Contratante.

Santander, 8 de junio de 2016.
La concejal delegada de Patrimonio,
Ana María González Pescador.

2016/5517

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2016-5425 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de vías públicas, desbroces de caminos, zonas verdes, áreas infantiles, instalaciones deportivas y mobiliario urbano. Expediente 188/2015.*

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza, conservación y mantenimiento de vías públicas, desbroces de caminos, zonas verdes, áreas infantiles, instalaciones deportivas y mobiliario urbano del municipio de Udías, conforme con los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Udías.
- b) Dependencia de tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 188/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de vías públicas, desbroces de caminos, zonas verdes áreas infantiles, instalaciones deportivas y mobiliario urbano del municipio de Udías.
- b) Lugar de ejecución: Término municipal.
- c) Plazo de ejecución: 2 años, sin posibilidad de prórroga.

3. Tramitación: Ordinaria.

- a) Procedimiento: Abierto, de regulación no armonizada, con varios criterios de adjudicación.
- b) Criterios de adjudicación: Hasta un máximo de 100 puntos:
 - b 1.- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 55 puntos.
Adecuación del programa de trabajo a las especificaciones del pliego de condiciones técnicas y calidad técnica del mismo y otras mejoras y/o servicios no incluidos en el pliego, propuestas libremente por el licitador, tendentes a la mejora de la organización y prestación del servicio y/o actuaciones medioambientales.
Maquinaria, vehículos, medios técnicos y materiales que mejoren el buen funcionamiento de los trabajador y labores adscritos al servicio.

- b 2.- Criterios objetivos (cuantificables de forma automática): Hasta un máximo de 45 puntos.
Mejor precio: Hasta 25 puntos.
Medios humanos a adscribir permanentemente al servicio: Hasta un máximo de 20 puntos.

4. Tipo de licitación: 77.237,00 €, IVA no incluido, cuantía mejorable a la baja.

Al 70% del valor estimado del contrato se le aplicará el tipo del 10 por 100, correspondiente a la "limpieza de vías públicas, parques y jardines públicos" y al 30% restante, correspondiente a "conservación y mantenimiento", se le aplicará el tipo impositivo general de 21 por 100.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA. Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Udías, página web www.ayuntamientoudias.es "perfil del contratante".
- b) Domicilio: Barrio Pumalverde, nº 1.
- c) Localidad: Udías, CP 39507.
- d) Teléfono: 942 704 404.
- e) Fax: 942 704 404.

7. Requisitos específicos del contratista:

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional:

Solvencia económica: Deberá justificarse una cifra de negocios declarada en los cinco últimos ejercicios, que debe ser equivalente en conjunto al precio del contrato acreditada mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente. Alternativamente, podrá acreditarse mediante una declaración de entidad financiera en la que se indique que la empresa tiene una solvencia adecuada y suficiente para la realización del objeto del contrato por el importe y durante el tiempo de desarrollo del mismo, y asumir las responsabilidades que de la ejecución del mismo se pudieran derivar para la misma.

Solvencia técnica: La acreditación de solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación:

Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los cinco últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos tres de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto de esta contratación y un presupuesto total de ejecución que no sea inferior a un 50% del que es objeto de licitación.

Este medio de acreditar la solvencia técnica podrá sustituirse mediante la acreditación del personal técnico de que dispone el empresario para ejecutar el contrato, con sus titulaciones y experiencia profesional acreditada. Deberá acreditar que dispone de al menos un técnico que haya participado directamente en la ejecución de la menos tres contratos similares al que es objeto del que se licita.

El adjudicatario deberá justificar que dispone de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

Empresas que concurren en UTE. En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembros de la UTE tenga como mínimo la solvencia siguiente:

Solvencia económica: Estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los cinco últimos años.

Solvencia técnica: Experiencia en la ejecución de al menos un contrato en los cinco últimos años, en alguna de las prestaciones objeto de este contrato.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

En todo caso, cada integrante de la UTE deberá disponer de la solvencia económica y técnica proporcional a su porcentaje de participación en la UTE.

Acreditación de solvencia con medios externos: En caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de sus medios propios. Este mínimo será el exigido en el apartado anterior para las UTE.

8. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 14 horas. Si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula 11.

d) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Udías, de 9:00 a 14:00 horas, o bien por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo recogido en el Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, reguladora del Registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Apertura de ofertas:

Según lo dispuesto en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Adjudicación: Pleno del Ayuntamiento.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Pumalverde, 2 de junio de 2016

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2016/5425

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE MIOÑO

CVE-2016-5495 *Anuncio de licitación para la contratación de la gestión y explotación del polideportivo Anita.*

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Mioño, en sesión de fecha 23 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, para la licitación del contrato administrativo para la gestión y explotación del Polideportivo Anita de Mioño, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Mioño, Castro Urdiales (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (SIJ/36/2016).
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Junta Vecinal de Mioño.
 - 2) Domicilio: Plaza de los mártires, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mioño, Castro Urdiales (Cantabria) 39708.
 - 4) Teléfono / fax: 942 879 527.
 - 6) Correo electrónico: jvecinalmiona@hotmail.com
 - 7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: art. 158 TRLCSP.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Gestión de servicio público.
 - b) Descripción: Gestión y explotación del polideportivo "Anita" propiedad de la Junta Vecinal de Mioño.
 - c) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio. Polideportivo Anita.
 - 2) Localidad y código postal. Mioño.
 - d) Plazo de ejecución: Tres años.
 - e) Admisión de prórroga: Tres años.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92610000-0.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación:

Canon ofertado: 20 puntos.
Proyecto técnico: 50 puntos.
Mejoras contraprestación al usuario: 20 puntos.
Cobertura económica de la póliza de responsabilidad civil: 10 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 32.400,00 euros

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 3.600,00 euros anuales.
- b) Importe total: 3.960,00 euros anuales.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, sin que pueda resultar inferior a los tres mil euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecida en la Cláusula 24ª del Pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 21 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de Contratante.
- b) Lugar de presentación:
Registro General, Junta Vecinal de Mioño.
Mioño, Castro Urdiales,

9. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Junta Vecinal de Mioño.
- b) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil de Contratante y notificará a los licitadores. Cláusula 28ª del Pliego.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Mioño, 6 de junio de 2016.
El alcalde pedáneo,
Tomás Ortega Peña.

2016/5495

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-5532 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2016.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 7 de junio de 2016, el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del vigente presupuesto del ejercicio 2016, estará de manifiesto en la Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Medio Cudeyo, 8 de junio de 2016.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2016/5532

CVE-2016-5532

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

CVE-2016-5503 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Castillo Pedroso, reunida en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Castillo Pedroso, 9 de junio de 2016.

El presidente,
Carlos Rubín Martínez.

2016/5503

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUÉS

CVE-2016-5508 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Concejo de Espozues, reunido en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Concejo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Esponzues, 9 de junio de 2016.

La presidenta,

Alicia López Mantecón.

2016/5508

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2016-5487 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general de esta Junta para el ejercicio 2016, adoptado por el Pleno de la Junta en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2016, y publicado en el BOC nº 68 de 11 de abril de 2016, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el art. 169.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	CONSIGNACIÓN (en Euros)
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.700
Capítulo III	Gastos Financieros	200
Capítulo IV	Gastos Transferencias corrientes	3.400
Capítulo VI	Gastos Transferencias corrientes	800
	Total Gastos	38.100,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	CONSIGNACIÓN (en Euros)
Capitulo III	Tasas y otros ingresos	38.100,00
	Total Ingresos	38.100,00 €

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recursos no supondrá, por si sola, la aplicación de las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.

Gibaja, Ramales de la Victoria, 6 de junio de 2016.

El presidente,
Eugenio Gómez Gómez.

2016/5487

CVE-2016-5487

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2016-5509 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de La Acebosa, reunida en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

La Acebosa, 9 de junio de 2016.

La presidenta,
Yolanda Ortega Tazón.

[2016/5509](#)

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-5504 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de La Revilla, reunida en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

La Revilla, 9 de junio de 2016
El presidente,
Roberto Vélez.

2016/5504

CVE-2016-5504

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2016-5512 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Labarces, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 96 de fecha 19 de mayo de 2016 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2016

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>		<i>Crédito inicial</i>
2	<i>Gastos corrientes en bienes y servicios.</i>		<i>76.800,00</i>
4	<i>Transferencias corrientes.</i>		<i>3.000,00</i>
6	<i>Inversiones reales.</i>		<i>60.000,00</i>
		TOTAL	<i>139.800,00</i>

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>		<i>Previsiones iniciales</i>
3	<i>Tasas, precios públicos y otros ingresos.</i>		<i>3.100,00</i>
4	<i>Transferencias corrientes.</i>		<i>9.000,00</i>
5	<i>Ingresos patrimoniales.</i>		<i>67.700,00</i>
6	<i>Enajenación de inversiones reales.</i>		<i>60.000,00</i>
		TOTAL	<i>139.800,00</i>

Labarces, 9 de junio de 2016.
El presidente,
Ivón Entrecañales Baratey.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2016-5510 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Puente San Miguel, reunida en sesión celebrada el día 25 de abril de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente San Miguel, 25 de abril de 2016.

El presidente,

Julio Ruiz de Salazar Echevarría.

[2016/5510](#)

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE SOBA

CVE-2016-5511 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

El Concejo de Quintana de Soba, reunido en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Concejo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Quintana de Soba, 9 de junio de 2016.

El presidente,
José Ramón Gómez.

[2016/5511](#)

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2016-5506 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Riovaldeiguña, reunida en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Riovaldeiguña, 9 de junio de 2016.

La presidenta,

M^a del Pilar Pelayo Vélez.

2016/5506

CVE-2016-5506

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

JUNTA VECINAL DE VILLAPRESENTE

CVE-2016-5505 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Villapresente, reunida en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Villapresente, 9 de junio de 2016.

La presidenta,

Margarita Martínez Villegas.

[2016/5505](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2016-5501 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001021.*

Subasta número S2016R3986001021.

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 6 de junio de 2016 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 14 de julio de 2016, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 6 de junio de 2016.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2016R3986001021.

Lote único.

Número de diligencia: 391523311038L.

Fecha de la diligencia: 26 de octubre de 2015.

Tipo de subasta en primera licitación: 435.857,93 euros

Tramos: 2.000,00 euros.

Deposito: 87.171,58 euros.

Tipo de derecho: pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Calle Lealtad F 8025 21 6 C, 39002 Santander (Cantabria).

Reg. num. 1 de Santander.

Tomo: 2.687.

Libro: 113.

Folio: 76.

Finca: 8.025.

Inscripción: 1.

Descripción:

Urbana.- Piso sexto, centro, de la casa número veintiuno de la calle de La Lealtad de esta ciudad. Ocupa una extensión superficial de doscientos treinta metros cuadrados, está distribuido en seis habitaciones, dos pequeños dormitorios de servicio, cocina, cuarto de baño, retrete y vestíbulo. Linda: Al Norte o izquierda entrando, con más de la finca de que forma parte, casa número diecinueve de la calle de La Lealtad y patio de manzana; al Sur o derecha entrando, calle de Calderón de la Barca y escalera; al este o fondo entrando, los pisos sextos derecha e izquierda; y oeste, por donde tiene su entrada el edificio, con calle de La Lealtad. Su valor con relación al valor total del inmueble es el del dos enteros treinta.

Valoración: 435.857,93 euros.

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2016R3986001021.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

[2016/5501](#)

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-5491 *Aprobación y exposición pública de los padrones por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y Servicios de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2016, han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por prestación del Servicio de suministro de agua potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2016, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al segundo trimestre de 2016 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 1 de junio de 2016.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2016/5491

CVE-2016-5491

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5494 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Mercado Jueves del mes de junio de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de junio de 2016 por un importe de 29.913,95 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 9 de junio al 5 de julio de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de junio de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/5494

CVE-2016-5494

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5497 *Extracto de la Orden ECD/54/2016, por la que se convocan subvenciones para la edición de libros en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 308708.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), dedicadas al sector de la edición de libros que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el subepígrafe 476.1 (edición de libros) y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para el apoyo y desarrollo de proyectos de edición de libros en Cantabria que se ejecuten en el año 2016.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de cinco proyectos, en cuyo caso deberá presentar cinco solicitudes distintas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la Concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de 26 de abril de 2016.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 140.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Interés cultural de las publicaciones, teniendo especialmente en cuenta el público al que van dirigidas, así como la originalidad y carácter innovador: Máximo 50 puntos.

La calidad artística y técnica del proyecto: Máximo 20 puntos.

Se valorará el tipo de encuadernación, el formato de la publicación, el gramaje de las hojas, la inclusión de ilustraciones (en cuyo caso se valorará su calidad y la utilización o no de color) y otros aspectos similares.

La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos): Máximo 20 puntos.

Número de libros editados en los dos últimos años: 1 a 5 (5 puntos); más de 5 (10 puntos).

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Orden de Convocatoria.

Santander, 3 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5497

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5513 *Extracto de la Orden ECD/58/2016, por la que se convocan subvenciones a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 308811.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de galerías de arte (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), que estén dados de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe "galerías de arte", y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción y difusión de las artes plásticas de Cantabria fuera de la Comunidad a través de la presencia de galerías de arte radicadas en Cantabria en ferias de arte de reconocido prestigio, tanto nacionales como internacionales, facilitando de este modo la presencia de creadores de Cantabria en estas ferias.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de cinco proyectos, en cuyo caso deberá presentar cinco solicitudes distintas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, publicada en el B.O.C. número 79, de 26 de abril de 2016.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 85.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 10.000 €.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Relevancia de la feria: Máximo 30 puntos.

Se valorará la relevancia de la feria en la que se va a tener presencia medida en términos de su importancia a nivel artístico, número de participantes en la misma, prestigio nacional e internacional, artistas y galerías que acuden, público visitante, etc.

b) Relación de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita la subvención: Máximo 20 puntos.

Número de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita subvención, así como la trayectoria de los mismos.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

c) Actividades desarrolladas por la galería solicitante a lo largo del año 2015 y actividades a desarrollar durante el año 2016: Máximo 50 puntos.

Actividades desarrolladas y a desarrollar relacionadas con el ámbito de su actividad, número de exposiciones programadas, teniéndose en cuenta también la calidad artística de las mismas, duración, coste, número de ferias a las que se acude y prestigio de las mismas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Orden de Convocatoria.

Santander, 6 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2016/5513](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5496 *Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas personales de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2016-2017.*

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega, número 2016002442, de 7 de junio, se ha aprobado la convocatoria de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2016-2017, que se regulan por las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales, es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2016-2017 en la etapa de educación infantil, primero y segundo ciclo (respectivamente, 2 años y 3 a 5 años).

La presente convocatoria de ayudas sociales para la adquisición de libros o material escolar, se efectúa al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 15 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que regula la asunción por la Comunidad Autónoma de Cantabria de la titularidad de las competencias relativas a servicios sociales.

2. Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a la adquisición de material escolar exigido en los distintos programas educativos, impartidos en los centros en los que cursen estudios los menores que estén sujetos a la patria potestad o tutela de los peticionarios de las solicitudes.

3. La concesión de una ayuda al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de adjudicar otras ayudas en los siguientes ejercicios económicos.

Artículo 2. Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y en la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

1. El crédito total que se destina a la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se fija en la cantidad de catorce mil (14.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 40000 3260 227028 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2016 denominada «Libros de texto».

2. La ayuda máxima que se podrá conceder a cada persona física o unidad familiar será de noventa (90,00) euros por hijo. A estos efectos y de conformidad con el artículo 45.2 de la Ordenanza, la resolución de Alcaldía aprobatoria de estas bases lleva implícita la determinación de la cuantía máxima de la ayuda.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora citada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza, podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria, los padres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- b) Que el solicitante y los menores estén empadronados y residan de forma efectiva en Torrelavega.
- c) Tener escolarizados los alumnos en centros de educación de Torrelavega.
- d) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad para el mismo fin.
- e) Carecer de bienes, a excepción de la vivienda habitual y un vehículo con una potencia fiscal máxima de 15,99 HP y una carga máxima de 1.500 kilogramos. A tal efecto, no se tendrán en cuenta los vehículos que tengan una antigüedad superior a ocho (8) años, ni aquellos en los que el interesado acredite que se destinan al ejercicio de una actividad profesional o mercantil.

2. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien podrá incluir ayudas para uno o varios menores en edad escolar integrados en la misma.

3. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1. Según lo previsto en el artículo 45 de la Ordenanza, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada, según el anexo I que se facilitará en las oficinas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales y en la sede electrónica municipal www.torrelavega.es.
- b) Fotocopia del documento de identidad de padres.
- c) Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento de los menores integrantes de la unidad familiar.
- d) Informe de vida laboral.
- e) Justificantes de ingresos:
 - Trabajadores por cuenta ajena: Nóminas correspondientes a los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria.
 - Personas en situación de desempleo: Certificado de la oficina de empleo en el que conste la antigüedad como demandante de empleo, y si perciben o no prestaciones y la cuantía mensual, en su caso. En caso afirmativo, recibos de los dos últimos meses anteriores a la publicación de la convocatoria.
 - Trabajadores autónomos: Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio anterior, y declaración trimestral de retenciones de IRPF del primer trimestre del ejercicio en curso.
 - Pensionistas: certificado de la cuantía mensual de la pensión, expedido por el organismo correspondiente.
- f) En su caso, fotocopia de cualquier documentación que acredite el uso profesional de los vehículos.
- g) Cualquier otra documentación que se requiera por los técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, que se considere precisa para evaluar la situación de necesidad que genera la solicitud de la ayuda.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

h) Declaración responsable según el modelo del anexo II, de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de los documentos señalados en el apartado anterior, los solicitantes que resulten beneficiarios de estas ayudas presentarán en el mes de septiembre de 2016:

a) Un justificante expedido por el centro escolar que acredite el curso en el que está matriculado el alumno.

b) Un listado expedido por el centro educativo, en el que se relacionen los libros y/o el material escolar necesario y las unidades precisas de cada uno de ellos.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Juventud y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega (Plaza Baldomero Iglesias, 4), o en los registros auxiliares correspondientes a cada una de las unidades de servicios sociales, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en el anuncio que se publicará previamente en el propio Boletín o bien en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Excepcionalmente se podrán admitir las solicitudes que se hubieran presentado fuera del plazo fijado en el apartado 2 anterior pero dentro del primero y segundo trimestre del curso 2016-2017, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que exista crédito disponible al finalizar el procedimiento de valoración de las solicitudes presentadas en plazo.

b) Que se trate de la escolarización de un menor, producida con posterioridad a la fecha límite que se ha fijado en el apartado 1 de este artículo. En este caso, el solicitante presentará un informe del centro educativo acreditativo de tal circunstancia.

Artículo 8. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía responsable del área de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445, de 19 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 3 de julio). La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución

1. Recibidas las solicitudes, por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales se requerirá, en su caso, a los peticionarios para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 10. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 4 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, la propuesta de resolución. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en página web del Ayuntamiento de Torrelavega, y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Se establece como único criterio de valoración los ingresos de la unidad familiar, que no podrán superar las siguientes cuantías:

UNIDAD FAMILIAR SIN HIJOS CON DISCAPACIDAD	
NÚMERO DE HIJOS	IMPORTE MÁXIMO DE INGRESOS
1 hijo menor de edad	1,85 IPREM = 985,14 euros
2 hijos menores de edad	1,85 IPREM + 100,00 euros = 1.085,14 euros.
3 hijos menores de edad	1,85 IPREM + 200,00 euros = 1.185,14 euros.
4 o más hijos menores de edad	1,85 IPREM + 300,00 euros = 1.285,14 euros.
UNIDAD FAMILIAR CON HIJOS CON DISCAPACIDAD	
1 hijo menor de edad	1,85 IPREM + 100,00 euros = 1.085,14 euros.
2 hijos menores de edad	1,85 IPREM + 200,00 euros = 1.185,14 euros.
3 o más hijos menores de edad	1,85 IPREM + 300,00 euros = 1.285,14 euros.

2. Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes con menor capacidad económica.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

Artículo 12. Abono de la subvención.

1. La ayuda concedida se instrumentará mediante la entrega a cada beneficiario de un documento acreditativo de su concesión, que se podrá canjear en la librería donde se adquieran los libros o el material escolar.

2. El importe de las ayudas concedidas se abonará por el Ayuntamiento directamente a los establecimientos donde los beneficiarios hayan adquirido los libros o el material escolar. A tal efecto, dichos establecimientos presentarán los documentos de concesión a los que se refiere el apartado anterior, junto con una relación totalizada y un listado, debidamente sellado por el centro educativo, en el que se detalle los libros o el material escolar necesario, y las unidades precisas de cada uno de ellos. Esta documentación será comprobada por los servicios municipales.

Artículo 13. Medios de notificación.

Con carácter general, los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 14. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional única.

A propuesta de la Concejala responsable del área de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, la Alcaldía podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de estas bases.

Torrelavega, 7 de junio de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

Anexo I. Modelo de solicitud

D: ... domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código postal:... Colegio en el que está matriculado:... Teléfono:... Fax... Correo electrónico:...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la concesión de ayudas para adquisición de libros y material escolar para el curso 2016-2017, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2016 y su extracto en el Boletín número..., de... de... de 2016.

SOLICITA. La concesión de una ayuda para la adquisición de libros y material escolar para los siguientes alumnos/as...

Que a tal efecto hace constar que su unidad familiar está integrada por los siguientes miembros...

Que conoce y acepta sin reservas las bases de la convocatoria, cumple con los requisitos previstos en el artículo 5 y acompaña la documentación que exige el artículo 6.

Torrelavega, a... de... de 2016.

Firma del solicitante.

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D: ... Domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código postal:... Teléfono:... Fax... Correo electrónico:...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la concesión de ayudas para adquisición de libros y material escolar para el curso 2016-2017, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2016 y su extracto en el Boletín número..., de... de... de 2016.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD. 1. Que no incurre en ninguna de las causas de establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2. Que no se ha presentado a otra convocatoria de subvenciones con la misma finalidad efectuada por otra Administración distinta del Ayuntamiento de Torrelavega, ni ha adquirido la condición de beneficiario/a de una ayuda similar a la que ha convocado el Ayuntamiento. 3. Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayuda presentada y en la documentación que se adjunta.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 2016.

Firma del solicitante.

2016/5496

CVE-2016-5496

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5498 *Orden de convocatoria número 1/2016 de ayuda por hijos o conyuges con discapacidad de 2016.*

Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por hijos o cónyuges con discapacidad previstas en el artículo 17 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto colaborar en los gastos que ocasionan al empleado público la atención requerida por sus hijos o cónyuge discapacitados que formen parte de la unidad familiar, con independencia de la edad de estos, siempre que tengan un grado de minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento y no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar esta ayuda el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis (6) meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, trescientos sesenta y cinco (365) días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

Artículo 3. Incompatibilidades.

1. En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

2. En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. La presente convocatoria se corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, inclusive, en relación a los supuestos de reconocimiento de la situación de discapacidad al hijo o cónyuge declarados durante citado periodo. 2. Concedida la presente ayuda, con anterioridad al último día de febrero de cada año, deberá acreditarse por el empleado beneficiario la pervivencia de los presupuestos de hecho justificativos de la concesión de la misma, es decir, situación de discapacidad así como la no percepción de pensión alguna o que ésta es inferior al salario mínimo interprofesional vigente del cónyuge y/o hijos discapacitados, mediante la presentación de declaración jurada sin perjuicio de su verificación por los servicios municipales.

Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.

1. Las modalidades y cuantías ayudas reguladas en el presente convocatoria son las siguientes:

- Discapacitados con limitación global igual o superior al 75%: 208,64 euros/mes.
- Discapacitados con limitación comprendida entre el 33% y el 75%: 111,19 euros/mes.

A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, al decirse que se consideraran afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Artículo 6. Financiación

Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 221 16209 "Prestaciones sociales al personal" del presupuesto general del Ayuntamiento de Torrelavega año 2016.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supe-

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo remitir tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

Artículo 8. Documentación justificativa.

1. Para el reconocimiento del derecho a la percepción de esta ayuda se deberá aportar:

a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge e hijos.

b) Certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Consejería de Sanidad o Servicios Sociales u organismo competente.

c) Respecto del cónyuge y/o hijos mayores de dieciocho (18) años, declaración del IRPF o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral actualizado. La declaración deberá ser la correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

d) Certificaciones del INSS y Gobierno de Cantabria acreditativas de la no percepción de pensión por parte del cónyuge y/o hijo/s discapacitado/s o, de percibirse, de su cuantía.

e) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.

f) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

3. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

4. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en Orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

Artículo 9. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 10. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

Artículo 11. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando a la Alcaldía-Presidencia propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente a la Alcaldía-Presidencia propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de anuncios municipal.

3. La resolución de las ayudas estimadas en el ámbito de la presente convocatoria tendrá efecto retroactivo a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante ingreso en cuenta previo mandamiento de pago siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal.

Torrelavega, 30 de mayo de 2016.

La alcaldía-presidencia,
José Manuel Cruz Viadero.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
Nº. Registro E.L. 01390876

SOLICITUD DE AYUDA POR HIJOS/CONYUGE CON DISCAPACIDAD, año 2016

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:	SEXO:	EDAD:	TELÉFONO:
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número):			CP:
CORREO ELECTRÓNICO:			

DATOS ADMINISTRATIVOS

RELACION JURIDICA ⁽¹⁾ :	
SITUACION ADMINISTRATIVA ⁽²⁾ :	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación):	AÑO INGRESO:
SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN:	

Al amparo de lo establecido en el Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 4-05-2012, así como Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, SOLICITA la ayuda por HIJOS Y/O CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD causados por el empleado/a municipal, su cónyuge/pareja o sus hijos/as prevista en el artículo 17 del Reglamento.

DATOS DE LOS CAUSANTES ⁽³⁾:

APELLIDOS, NOMBRE del CONYUGE/PAREJA	DNI	GRADO DISCAPACIDAD
APELLIDOS, NOMBRE del DESCENDIENTE	DNI	GRADO DISCAPACIDAD

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA: (ver reverso de la presente solicitud)

DECLARA bajo su responsabilidad:

- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o en el Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.
- No percibir ayuda por igual hecho causante por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.
- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que el cónyuge o pareja de hecho PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- Que el/los hijo/as mayores de 18 años PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

TORRELAVEGA a de de 20__
(Firma del empleado/a solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)

CVE-2016-5498

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

REQUISITOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LOS SOLICITANTES

Conforme al art. 17.2 del Reglamento regulador, podrá solicitar las ayudas por hijos o cónyuge discapacitados el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo
- b) Excedencia por cuidado de familiares
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme al art. 17.4 del Reglamento regulador, para obtener esta ayuda deberán presentarse los siguientes documentos (marcar con una "x" los que se adjuntan a la solicitud):

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge e hijos.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Consejería de Sanidad o Servicios Sociales u organismo competente.
- Respecto del cónyuge y/o hijos mayores de dieciocho (18) años, declaración del IRPF o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral actualizado. La declaración o certificación deberá ser la correspondiente al ejercicio 2015.
- Certificaciones del INSS y Gobierno de Cantabria acreditativas de la no percepción de pensión por parte del cónyuge y/o hijo/s discapacitado/s o, de percibirse, de su cuantía.
- En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.
- Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

-
- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo, fijo discontinuo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
 - (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, excedencia por cuidado de familiares o excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género).
 - (3) Se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

**MODELO DE AUTORIZACION DE ACCESO A LOS DATOS DE
LA RENTA ANUAL A TRAVES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**
(a suscribir por los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años con discapacidad o
sus tutores legales)

D./Dña. _____ mayor de edad, con
Documento Nacional de Identidad número _____, autorizo al
Ayuntamiento de Torrelavega (Sección de Recursos Humanos) a que accedan a mis datos
de renta correspondientes al ejercicio fiscal 2015 a través de la Agencia Tributaria a los
exclusivos efectos de tramitación de la solicitud de la ayuda por hijos o cónyuge con
discapacidad.

Torrelavega, ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

ALCALDÍA-PRESIDENCIA
(SECCION DE RECURSOS HUMANOS)

Plaza Baldomero Iglesias nº 3 - 39300-Torrelavega-TIF:942 812 192 Fax: 942 812 255

2016/5498

CVE-2016-5498

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-4877 *Información pública de solicitud de cierre parcial de terraza en suelo rústico sito en calle La Quinta 35-bajo B.*

Por doña Sara Torre Collado se tramita expediente en solicitud de licencia de obra para el cierre parcial de terraza de vivienda sita en calle La Quinta, nº 35-B, bajo B (Colindres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Colindres, 13 de mayo de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2016/4877](#)

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-5457 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Marta Paula Peiro Suso, para rehabilitación, ampliación y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña en la parcela con referencia catastral 39037A501000070000EO, sita en el barrio Los Prados, en Liérganes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 6 de junio de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/5457

CVE-2016-5457

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-4762 *Concesión de licencia de primera ocupación para cobertizo en Omoño.*

De acuerdo con el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 8 de abril de 2016, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

Ceferino Calleja Sierra, solicita licencia de primera ocupación para cobertizo adosado al lindero, en la parcela con referencia catastral 6388104VP4068N0001QG, sito en Bº Nozaleda, 5 de Omoño.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del arquitecto técnico municipal acuerda, por unanimidad, autorizar la licencia de primera ocupación.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, abril de 2016.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2016/4762

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5422 *Información pública de solicitud de autorización para proceder a nivelación topográfica de parcela en Sierrapando, nº 613. Expediente 3/2016-AUT_SUELORUS.*

Se tramita expediente para la autorización para proceder a la nivelación topográfica de parcela, en Sierrapando, nº 613 (polígono 10, parcela 7 001604300VN19H), en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega vigente, como No Urbanizable, Zona de Protección Agrícola Ganadera (Código PAG).

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado en el Servicio de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento de Torrelavega y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 31 de mayo de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/5422

CVE-2016-5422

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-5452 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para elaboración de comidas y servicio a domicilio en el Parque Empresarial Besaya. Expediente 680/2016.*

Por Food Diet Terán López, S. L., se solicita licencia de actividad para elaboración de comidas y servicio a domicilio en la nave D-44 del Parque Empresarial Besaya, de la localidad de Reocín.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 6 de junio de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2016/5452](#)

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2016-5499 *Información pública de la aprobación inicial de las Ordenanzas de Pastos de las Juntas Vecinales de Lebeña, Cabañes, Pendes, Colio y Bejes (Cillorigo de Liébana). Monte de Utilidad Pública 92, La Llama y Las Brañas.*

Las Juntas Vecinales de Lebeña, Cabañes, Pendes, Colio y Bejes en sus respectivas sesiones de Concejo Abierto, acordaron la aprobación inicial de la Ordenanza de Pastos de los M.U.P 92 "La Llama" y "Las Brañas", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto íntegro de dicha Ordenanza quedará expuesto en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período, los interesados podrán dirigirse a las Secretarías del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para acceder al expediente administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tama, 1 de junio de 2016.

Los presidentes,

Alfonso Díaz Cotera.

Julián Agüeros Campo.

Fco. de la Vega Valverde.

Felipe López Terán.

J. Manuel López Campo.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

**PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LAS ENTIDADES
LOCALES DE LEBEÑA, CABAÑES, PENDES, COLIO Y BEJES-CILLORIGO DE LIÉBANA**

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de las Entidades que ostentan el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana (dentro de los pueblos de Lebeña, Cabañes, Pendes, Colio y Bejes), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de las Entidades Locales tal y como constan en el inventario municipal.

Las Entidades Locales de Lebeña, Cabañes, Pendes, Colio y Bejes son propietarias del M.U.P 92 "La Llama" y del M.U.P 92 "Las Brañas", según numeración del catalogo de montes de utilidad pública.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

ART.3.- GANADO

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad de mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamientos y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.- APROVECHAMIENTOS

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados, los cuales pueden ser modificados.

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERIODO DE PASTO
M.U.P 92 "La Llama"	CALIFICADO	DEL 1 DE MAYO AL 28 DE FEBRERO, AMBOS INCLUSIVE
M.U.P 92 "Las Brañas"	CALIFICADO	DEL 1 DE MAYO AL 28 DE FEBRERO, AMBOS INCLUSIVE

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART.6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año, tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, tanto de cierre como de pastos, caminos, abrevaderos..., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Para la prestación personal, el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para el cálculo de la equivalencia en euros de los días de trabajo, se adoptará un sueldo de 39,06 €/día con su correspondiente actualización anual.

Los gastos totales que se ocasionen se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1 euro por UGM debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

ART.8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

- Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, , o dejare transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.-SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- De 210,36 a 3005,06 euros las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º-Ganado mayor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º-Ganado menor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º-Ganado mayor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes ó 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son los órganos competentes para imponer las sanciones previstas para infracciones tipificadas en la en la Ley 4/2000.

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

Las Entidades Locales tomarán las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.-COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de las Entidades locales velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

ART.12.- REVISION Y VIGENCIA

Las Entidades locales redactarán la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 2 años, transcurrido dicho plazo, se prorrogará automáticamente salvo que, cualquiera de las Entidades Locales, de forma unilateral, manifieste lo contrario.

ART.13.- NORMATIVA SUPLETORIA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

En Cillorigo de Liébana, a 03 de Marzo de 2016

2016/5499

CVE-2016-5499

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5466 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 243/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000243/2015 a instancia de ÁLVARO GONZÁLEZ MARTÍNEZ frente a MAGA METALURGICA SL, AGUSTÍN CASTRO ALONSO y MAGAMARTIN SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 27/05/16 del tenor literal siguiente:

IV FALLO

Estimar la demanda interpuesta por ÁLVARO GONZÁLEZ MARTÍNEZ contra la unidad empresarial formada por MAGA METALURGICA S. L. y MAGAMARTÍN S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 4.743,95 € por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

V ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social nº5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778000065024315. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065024315.

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; MAGAMARTÍN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5466

CVE-2016-5466

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5467 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 19/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000019/2015 a instancia de JOSÉ MANUEL GARCÍA PEÑA frente a GRANJA RUILOBA SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 15/01/2016 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por JOSÉ MANUEL GARCÍA PEÑA contra GRANJA RUILOBA SL, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 2.564,13 € por salarios no abonados y 272,80 € por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97.4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRANJA RUILOBA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5467

CVE-2016-5467

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5468 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 727/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000727/2015 a instancia de ROBERTO MARTÍNEZ MIGUEL frente a ECURSA TRAINING SL y NEOSA TRAINING SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 12-02-16 del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por ROBERTO MARTÍNEZ MIGUEL contra las empresas ECURSA TRAINING S. L. y NEOSA TRAINING S. L., y declarando improcedente el despido operado en fecha 4-11-15, condenar solidariamente a las demandadas para que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opten entre indemnizar al trabajador en la cantidad de 68,75 €, o readmitirle con abono de los salarios de tramitación devengados.

V. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97.4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social nº5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778000065072715. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065072715.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ECURSA TRAINING, S. L. y NEOSA TRAINING, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5468

CVE-2016-5468

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5469 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000054/2016 a instancia de MARÍA DEL PUY SAN MILLÁN MORENTÍN frente a LA PULPERÍA DE TORRELAVEGA 2013 S. L. y POLAVER DE HOSTELERÍA S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 6 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar a los ejecutados LA PULPERÍA DE TORRELAVEGA 2013 S. L. y POLAVER DE HOSTELERÍA S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA DEL PUY SAN MILLÁN MORENTÍN, con NIF Nº 13776.271-F, por importe de 4.117,82 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a POLAVER DE HOSTELERÍA, S. L. y LA PULPERÍA DE TORRELAVEGA 2013, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5469

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5470 *Notificación de decreto 136/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 729/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000729/2015 a instancia de MARISOL MENA PEREA frente a MR MOMPÍA, SC, MARCOS GONZÁLEZ SUÁREZ y RAFAEL GONZÁLEZ ALONSO, en los que se ha dictado resolución de fecha 30-03-16 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000136/2016

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ

En Santander, a 30 de marzo de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por MARISOL MENA PEREA se interpuso en fecha 03-12-15 demanda frente a MR MOMPÍA, SC, MARCOS GONZÁLEZ SUÁREZ y RAFAEL GONZÁLEZ ALONSO, que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- La actora ha presentado escrito desistiendo de la demanda planteada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por desistido a MARISOL MENA PEREA de su demanda frente a MR MOMPÍA, SC, MARCOS GONZÁLEZ SUÁREZ y RAFAEL GONZÁLEZ ALONSO.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 277800000072915, a través de una imposición individual.

CVE-2016-5470

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARCOS GONZÁLEZ SUÁREZ en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2016/5470](#)

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5472 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 776/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000776/2015 a instancia de PEDRO ANTONIO MOLLEDA SUSAETA frente a MAGA METALÚRGICA, SL y MAGAMARTÍN, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 05-02-16, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Pedro Antonio Molleda Susaeta contra la unidad empresarial formada por Maga Metalúrgica, SL y Magamartín, SL, y extinguiendo en el día de hoy la relación laboral, condenar solidariamente a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 32.459,71 € en concepto de indemnización.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 LRJS), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art.194 LRJS):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art.196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art.198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0776 15. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0776 15.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; MAGAMARTÍN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5472

CVE-2016-5472

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5130 *Citación por comparecencia en juicio ordinario 472/2016*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (arrendamientos-249.1.6), a instancia de El Sardinero, S. A., frente a:

Don Pedro Fernández Echevarría, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de Pedro Fernández Martín, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de don Rafael Fernández Martín, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de doña Pilar Fernández Martín, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de don Santiago Fernández Martín, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de don Jesús Manuel Fernández Carrión, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de don Pedro Fernández Herrán, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de doña Cecilia de la Lastra Santos, don Pedro Mariano Fernández Lastra, don José Luis Fernández Lastra, don Guillermo Rafael Fernández Lastra y doña Cecilia Fernández Lastra en los que se ha dictado resolución y cédula de fecha 23 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza como parte demandada: Doña Pilar Fernández Echevarría, don Pedro Fernández Echevarría, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de don Pedro Fernández Martín, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de don Rafael Fernández Martín, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de doña Pilar Fernández Martín, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de don Santiago Fernández Martín, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de don Jesús Manuel Fernández Carrión, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de don Pedro Fernández Herrán, c.b. herederos de don Pedro Fernández, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de doña Cecilia de la Lastra Santos, don Pedro Mariano Fernández Lastra, don José Luis Fernández Lastra, don Guillermo Rafael Fernández Lastra, doña Cecilia Fernández Lastra y doña Esperanza Fernández Abello.

Domicilio: Juan de Herrera, 2, José Simón Cabarga, 2 1º B, Calderón de la Barca, 17 escalera 10º, derecha, avenida de Los Hoteles, 6, Santander.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio arriba referenciado, para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada.

Tribunal ante el que debe comparecer: Ante este órgano judicial sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander, mediante escrito presentado con firma de abogado y procurador.

Plazo en que debe comparecer: Veinte días hábiles contados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- La comparecencia en juicio debe realizarse por Procurador y dirigido por Abogado (artículos 23 y 31 LEC). De precisarlo, deberá solicitar en dicho plazo el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita o interesar la designación de Abogado y Procurador de oficio, a su costa.

CVE-2016-5130

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

2.- Si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, salvo la notificación de la que ponga fin al procedimiento (artículo 496 y 497).

3.- Debe comunicar inmediatamente a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155 LEC).

Santander, 2 de mayo de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Pedro Fernández Echevarría, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de don Pedro Fernández Martín, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de don Rafael Fernández Martín, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de doña Pilar Fernández Martín, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de don Santiago Fernández Martín, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de don Jesús Manuel Fernández Carrión, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de don Pedro Fernández Herrán, personas desconocidas e inciertas de derechos sucesorios de doña Cecilia de la Lastra Santos, don Pedro Mariano Fernández Lastra, don José Luis Fernández Lastra, don Guillermo Rafael Fernández Lastra y doña Cecilia Fernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2016/5130